



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB www.tce.gob.ec

DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con en el Nro. 176-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE INADMISIÓN
CAUSA Nro. 176-2023-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 21 de junio de 2023.
Las 12h11.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en veintiún (21) fojas presentado por el señor Eduardo Virgilio Baldeón Larrea, firmado en conjunto con su abogado patrocinador a través de la recepción de documentos de este Tribunal el 16 de junio de 2023 a las 16h34, y en calidad de anexos ciento veintiséis fojas (126) fojas.

I. ANTECEDENTES

1. El 14 de junio de 2023, a las 15h19, ingresó a través de la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito en diecinueve (19) fojas, del señor Eduardo Virgilio Baldeón Larrea, al que se adjuntan treinta y cuatro (34) fojas en calidad de anexos¹.
2. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 133-14-06-2023-SG y el informe de realización de sorteo de 14 de junio de 2023 a las 15h55; la sustanciación de la causa jurisdiccional signada con el número **176-2023-TCE** correspondió al magister Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².
3. El expediente de la causa ingresó al despacho el 14 de junio de 2023, a las 16h40, en un (1) cuerpo compuesto de cincuenta y seis (56) fojas³.
4. Auto de sustanciación dictado por el suscrito el 15 de junio de 2023 a las 13h11⁴.
5. Escrito del señor Eduardo Virgilio Baldeón Larrea, firmado en conjunto con su abogado patrocinador, constante en veintiún (21) fojas ingresado en la recepción de documentos de este Tribunal el 16 de junio de 2023 a las 16h34, y en calidad de anexos ciento veintiséis fojas (126) fojas.⁵

¹ Ver de foja 1 a 53 del expediente.

² Ver de foja 54 a 56 del expediente.

³ Ver foja 57 del expediente.

⁴ Ver de foja 58 a 59 del expediente.

⁵ Ver de foja 63 a 211 del expediente.



II. CONSIDERACIONES

6. Mediante auto de sustanciación dictado el 15 de junio de 2023 a las 13h11, dispuse en lo principal que en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación de ese auto, el señor Eduardo Virgilio Baldeón Larrea, aclare y complete su escrito, dando cumplimiento del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
7. El 16 de junio de 2023 a las 16h34, ingresó a través de recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, un (01) escrito en veintiún (21) fojas, firmado por señor Eduardo Virgilio Baldeón Larrea, firmado en conjunto con su abogado patrocinador, con ciento veintiséis fojas (126) fojas adjuntas en calidad de anexos. Mediante ese escrito y anexos, el compareciente afirma dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación dictado el 15 de junio de 2023 a las 13h11, de lo cual cabe considerar lo siguiente:

I. ANÁLISIS DE FORMA

a. Jurisdicción y competencia

8. El señor Eduardo Virgilio Baldeón Larrea indicó que interpone su recurso tomando como fundamento el numeral 15 del artículo 269 del Código de la Democracia por lo cual, conforme el artículo 72 de este Código, se trata de un caso de doble instancia, en la que por sorteo, me corresponde la primera instancia, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 61, numerales 1, 2 del artículo 70; numeral 1 del artículo 268; y artículo 269 del Código de la Democracia.

b. Oportunidad de la interposición del recurso

9. El señor Eduardo Virgilio Baldeón Larrea interpuso recurso subjetivo contencioso electoral solicitando se deje sin efecto el artículo 18 de la Resolución del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-23-5-2023, contentiva del Reglamento Para las Elecciones Presidenciales y Legislativas Anticipadas 2023, expedido el 23 de mayo de 2023 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 317 del 24 de mayo de 2023.
10. De acuerdo con lo que señala el penúltimo inciso del artículo 269 del Código de la Democracia y artículo 182 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurso subjetivo contencioso electoral será interpuesto *“dentro de tres días posteriores al día siguiente de la notificación de la resolución que se recurra”*.
11. Este Tribunal verifica que la Resolución del Consejo Nacional Electoral No. PLE-CNE-1-23-5-2023, contentiva del Reglamento Para las Elecciones Presidenciales y Legislativas



Anticipadas 2023 es de 23 de mayo de 2023, y el recurso fue presentado el 14 de junio de 2023.

12. El numeral 4 del artículo 245.4 del Código de la Democracia y numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral señalan, en similar texto, que serán causales de inadmisión las siguientes: "(...) 4. *Por haber sido presentado fuera del tiempo legal establecido.*"

13. Por tanto, al haber sido presentado el recurso contencioso electoral el 14 de junio de 2023, éste deviene en extemporáneo, por lo que resulta improcedente realizar consideraciones de fondo.

Con los antecedentes y consideraciones expuestos, en mi calidad de juez sustanciador de la causa Nro. 176-2023-TCE, **resuelvo:**

PRIMERO.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Eduardo Virgilio Baldeón Larrea, por haberse configurado la causal prevista en el numeral 4 del artículo 245.4 del Código de la Democracia, y numeral 4 del artículo 11 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al señor Eduardo Virgilio Baldeón Larrea, en la dirección electrónica: jorgsosa@hotmail.com.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en las direcciones electrónicas: santiagovallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

TERCERO.- Siga actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, **JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.- Quito, D.M., 21 de junio de 2023

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL